

DECRETO No. 000334 del 2020  
(17 de septiembre)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL, LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

**LA GOBERNADORA DEL ATLÁNTICO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, art. 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, la ordenanza No. 000120 del 2011, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el art. 209 de la Constitución Política Nacional *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que de conformidad con el art. 211 de la Constitución Política, corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998, estableció la facultad a las autoridades administrativas de transferir mediante acto de delegación el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades con funciones afines o similares, siempre que no se trate de la expedición de reglamentos de carácter general, funciones recibidas en delegación, o por su naturaleza, expresamente prohibidas en la Constitución y la Ley.

Que el art. 9º Ibídem, en su tenor preceptúa:

***“Artículo 9º DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”. ”***

Que el artículo 10º de la referenciada ley, establece los requisitos para la delegación, y dispone en el acto de delegación, se debe determinar la autoridad

DECRETO No. 000334 del 2020  
(17 de septiembre)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL, LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que con la ordenanza No. 00120 de 2011, emitida por la Asamblea Departamental del Atlántico, se creó el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Atlántico –FONSET- como una cuenta especial, sin personería jurídica y administrada como un sistema separado de cuenta.

Que el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y **todas aquellas tendientes a fortalecer la gobernabilidad local** y el fortalecimiento territorial.

Que en el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Atlántico, ingresarán los valores que se recauden por concepto de la contribución especial del cinco (5%) sobre los contratos de obras, adiciones; y de un 2.5 por mil del valor del recaudo bruto que se genere por las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación terrestre y fluvial, puertos aéreos, marítimo fluviales.

Así mismo, se tiene que el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Atlántico, es un organismo del orden departamental, sin personería jurídica, adscrito al despacho del señor Gobernador y cuya función principal es la de planificar, administrar y ejecutar los ingresos que se recauden por concepto del Fondo de Seguridad y Convivencia ciudadana del Departamento del Atlántico.

Que los recursos que recaude la entidad territorial por estos conceptos deben invertirse, entre otros, en *“...Las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local...”*; así como en *“...montaje y operación de redes de inteligencia, y en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público...”*.

**DECRETO No. 000334 del 2020**  
**(17 de septiembre)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL, LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

Que los gastos serán ordenados por el Gobernador del Atlántico, quien podrá delegar esta responsabilidad en un Secretario de Despacho mediante acto administrativo.

Que el señor Gobernador, mediante acto administrativo (Resolución No. 004700 del 7 de noviembre de 2006), delegó en el Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, la facultad de celebrar convenios y/o contratos, cualquiera que sea su naturaleza, y que afecte los rubros presupuestales apropiados a la Junta de Servicios Públicos y Seguridad ciudadana – Fondo Cuenta-.

Que la actual Gobernadora del departamento del Atlántico, mediante acto administrativo (Decreto No. 000021 del 2 de enero de 2020) delegó en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del Departamento del Atlántico, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y la consecuente facultad para “...c) Ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el Departamento del Atlántico.”

Que estas erogaciones financieras que correspondan para el pago de las recompensas por los organismos de seguridad del Estado, serán atendidos a través de las asignaciones presupuestales correspondientes al Fondo Cuenta Territorial, que deben invertirse en: dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, pago de información a las personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones de nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que la coordinación y determinación de las necesidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana son de conocimiento y competencia del Secretario del Interior y por lo tanto le corresponde a este último la articulación de las necesidades

**DECRETO No. 000334 del 2020**  
**(17 de septiembre)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL, LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

con los organismos de seguridad para el cumplimiento de las necesidades misionales de esta dependencia.

Que considerando que la facultad de ordenación del gasto se encuentra delegada en cabeza del Secretario General Departamental, por lo cual se hace necesario centralizar en un funcionario la administración de los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Delegar en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General de la Gobernación del departamento del Atlántico, la ordenación del gasto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Atlántico –FONSET, en los términos señalados en la Ordenanza 000120 del 2011.

**PARÁGRAFO.** La coordinación y determinación de las necesidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana son de conocimiento y competencia del Secretario del Interior, en conjunto con el Comité de Orden Público, y por lo tanto le corresponde a este último la articulación de las necesidades con los organismos de seguridad para el cumplimiento de las necesidades misionales de esta dependencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN.** Corresponde al Secretario del Interior ejercer la administración del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Atlántico –FONSET en los términos del artículo sexto de la Ordenanza 000120 del 2011, con excepción de lo establecido en el numeral primero.

**ARTÍCULO TERCERO. GESTIÓN DOCUMENTAL.** El delegatario deberá conservar toda la documentación que se genere con ocasión al desarrollo de las actividades delegadas, en los términos previstos en la normatividad correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMES.** El delegatario deberá presentar de manera trimestral un informe de su gestión al despacho de la señora Gobernadora del departamento del Atlántico.

**DECRETO No. 000334 del 2020  
(17 de septiembre)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA GENERAL, LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO DE  
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO”**

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige y surte efectos fiscales a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Original firmado por*

**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Governadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Yadira Morales – Asesora externa  
Revisó: Yesid Reyes – Secretario del Interior  
Revisó: Luz Silene Romero – Secretaria Jurídica